

Provincia	Puesto de trabajo	Nombre y apellidos y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
D. P. Teruel.	Auxiliar de informática. N-12. General Auxiliar.	María Carmen Beltrán Osuna. 0203875702A1146.	1.285.291	594.023	1.879.314	—
	Aux. de oficina. N-12. Auxiliar, a extinguir (R. D. L. 23/1977).	María Carmen Juan Villar. 1839578157A1145.	1.190.396	480.492	1.670.888	—
D. P. Huesca.	Jefe Neg. Habilitado Pers. N-14. General Auxiliar.	Juan José Lozano Mateos. 1995313824A1146.	1.380.186	812.578	2.192.764	—
	Auxiliar de informática. Nivel 10. General Auxiliar.	Carlos Bonet Sauras. 1801898446A1146.	1.095.501	522.298	1.617.799	—
	Jefe Neg. Habilitado Pers. N-14. General Auxiliar.	María Dolores Barraca Salas. 1799380068A1146.	1.285.291	812.578	2.097.869	—
	Aux. de oficina. N-12. Guardería Forestal.	Domingo Rubio Martínez. 7015399268A0129.	1.301.129	706.250	2.007.379	—
Totales			12.014.694	5.850.237	17.864.931	492.038

RELACION NUMERO 3

Pesetas

Comunidad Autónoma de Aragón

Inspección Agroalimentaria

ANEXO: COSTES PERIFÉRICOS

	Pesetas
I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Servicio 01	
Programa 711A	
Artículo 12	41.696.095
Artículo 16	492.038
Organismo 201	
Programa 715A	
Artículo 12	1.617.799
Total capítulo I	43.805.932

II. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Servicio 15	
Programa 712E	
Artículo 22	6.294.780
Total capítulo II	6.294.780

ANEXO: COSTES CENTRALES

	Pesetas
I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Servicio 15	
Programa 712E	
Artículo 12	7.534.955
Total capítulo I	7.534.955
II. Capítulo VI:	
Servicio 15	
Programa 712E	
Artículo 620	4.000.000
Total capítulo VI	4.000.000

RESUMEN

Costes periféricos: Capítulo I	43.805.932
Capítulo II	6.294.780
Costes centrales: Capítulo I	7.534.955
Capítulo VI	4.000.000
Total traspaso	61.635.667

11175 REAL DECRETO 563/1995, de 7 de abril, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario).

El Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre, aprobó el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se traspasaban diversas funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos en materia de agricultura, entre ellos los relativos a reforma y desarrollo agrario.

En las relaciones anexas a dicho Acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidas por la misma.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de marzo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre, en materia de agricultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de marzo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como los medios personales y créditos presupuestarios que figuran identificados en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José María Hernández de la Torre y García, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 15 de marzo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios

traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución Española en su artículo 148.1.7.^a dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 35.1.8 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, entre ellas, las relativas a reforma y desarrollo agrario.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido Real Decreto.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán, en su caso, las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Personal adscrito a los medios que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de agricultura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 37.622.354 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las

cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios objeto de ampliación.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1981, de 29 de diciembre.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 15 de marzo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José María Hernández de la Torre y García.

RELACION NUMERO 1

1.1 Bienes inmuebles

Aragón

Naturaleza	Provincia	Domicilio	Situación jurídica	Superficie	Renta — Pesetas
Local oficinas.	Zaragoza.	Vázquez de Mella, 10.	Arrendamiento.	240 m ²	645.277
Plaza de garaje.	Zaragoza.	Avenida de las Torres, números 99 y 101.	Arrendamiento.	Una plaza	172.414

1.2 Vehículos adscritos a servicios del IRYDA en la Comunidad Autónoma de Aragón

TURISMOS

Zaragoza	-	PMM-3321-F	-	Renault 4-TL.
Zaragoza	-	PMM-3362-F	-	Opel Corsa 1.2 S-TR.
Zaragoza	-	PMM-3394-F	-	Opel Kadett 1.7 D-LS.
Teruel	-	PMM-3346-F	-	Seat-Ronda D.
Huesca	-	PMM-3350-F	-	Seat-Ronda D.

RELACION NUMERO 2

Personal funcionario del IRYDA

Servicio Territorial de Aragón. Año 1995

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Cuota patronal Seguridad Social — Pesetas
Desviant Pérez, Lorenzo. 455801135A0100.	Jefe Servicio Territorial.	2.214.450	2.262.348	4.476.798	—
Beltrán Sanz, Angel. 1780711768A5001.	Jefe Sección Regional.	2.530.290	1.779.144	4.309.434	1.085.487
Aragüés Naudín, Luis. 1782679135A5001.	Técnico Superior. Nivel 24.	2.530.290	1.522.008	4.052.298	1.021.102
Hernández de León, Eduardo. 211657013A5014.	Técnico. Nivel 23.	2.377.116	1.463.528	3.004.572	967.598
Clavo Sanz, Eduardo. 7016303924A0112.	Técnico. Nivel 19.	1.934.940	1.069.632	3.004.572	—
Gascón Marco, Marta. 1715229235A0112.	Técnico. Nivel 18.	1.871.772	1.033.764	2.905.536	—
García Egido, Antonio. 1732838913A5044.	Técnico. Nivel 18.	1.775.144	1.033.764	2.808.908	707.335

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Cuota patronal Seguridad Social — Pesetas
Lafuente Sanz, María Rosario. 1709469746A6025.	Técnico. Nivel 16.	1.727.740	624.048	2.351.788	592.167
Rodríguez Chozas, Mariano. 1245411535A5027.	Delineante. Nivel 14.	1.917.356	552.288	2.469.644	622.092
Ferrero Barquero, María Luisa. 1266685002A6025.	Jefe Negociado. Nivel 14.	1.775.144	552.288	2.327.432	586.725
Canals Lizano, Emma. 1712761146A1135.	Ayudante Administración. Nivel 12.	1.522.472	480.504	2.002.976	—
Pelicero Ariza, María José. 1720782924A1135.	Ayudante Administración. Nivel 11.	1.443.316	552.288	1.995.604	—
García Cerdán, Agustín. 1771263535A1146.	Auxiliar Informática. Nivel 10.	1.127.154	522.312	1.649.466	—
Royo Beltrán, Ignacio. 1718200624A6039.	Subalterno. Nivel 8.	1.161.062	372.876	1.533.938	386.314
Totales		25.908.246	13.820.892	39.729.138	5.968.820

(1) Grado consolidado: 14

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Organismo 109. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 531-A.

Artículo 12: 39.729.138 pesetas.
Artículo 16: 5.968.820 pesetas.

Personal funcionario del IRYDA
Sección Provincial de Teruel. Año 1995

Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Cuota patronal Seguridad Social — Pesetas
Martínez Montero, Melchor. 1781198635A5044.	Ayudante Administración. Nivel 11.	1.632.932	444.660	2.077.592	523.247
Totales		1.632.932	444.660	2.077.592	523.247

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Organismo 109. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 531-A.

Artículo 12: 2.077.592 pesetas.
Artículo 16: 523.247 pesetas.

RELACION NUMERO 3

Comunidad Autónoma de Aragón
Costes de traspasos del IRYDA

	Pesetas
Artículo 21	427.605
Artículo 22	1.567.328
Total capítulo II	2.814.933
Total traspaso	51.113.730
I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Organismo 109	
Programa 531A	
Artículo 12	41.806.730
Artículo 16	6.492.067
Total capítulo I	48.298.797
II. Capítulo II: Gastos corrientes:	
Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 20	820.000

11176 REAL DECRETO 564/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución Española reserva al Estado, en su artículo 149.1.18.ª la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el artículo 148.1.7.ª se establece que las